



RESOLUCIÓN A SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DATOS DEL EXPEDIENTE

Número de expediente: AC2000000628303
Fecha de entrada de la solicitud: 09/04/2026

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Sus datos personales se tratan conforme a la normativa de protección de datos. Más información al final de este documento.

Nombre y apellidos: [REDACTED]

Documento de identidad: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

¿QUÉ INFORMACIÓN SE SOLICITÓ?

Asunto: Solicitud de acceso a información pública – Proyecto PID2021-122127NB-I00

Información solicitada:

Estimados/as señores/as, Por la presente, formulo una solicitud de acceso a información pública al amparo de la ****Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno****. Solicito el acceso a una copia de la solicitud de financiación correspondiente al proyecto *****"Language Attrition and Ultimate Attainment (LAUA)"****, con número de referencia ****PID2021-122127NB-I00****, concedido para el periodo 2022–2026. En caso de que la documentación solicitada contenga información sujeta a protección (datos personales, información confidencial o elementos protegidos por derechos de propiedad intelectual), solicito expresamente el acceso a una ****versión parcial o anonimizada****, conforme a lo previsto en la normativa vigente, con la excepción de la mía propia. La presente solicitud se realiza con fines de información y seguimiento académico. Señalo asimismo que he participado como investigador en el citado proyecto. Agradecería que, en caso de no ser competente ese órgano, se remita esta solicitud al órgano correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013. Quedo a su disposición para cualquier aclaración adicional. [REDACTED]

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR

FIRMANTE(1) : JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ DE LABASTIDA DEL OLMO | FECHA : 25/05/2026 18:54 | Sin acción específica



¿CÓMO SE HA TRAMITADO SU SOLICITUD?

A continuación, se detallan los pasos seguidos desde que se recibió su solicitud hasta la notificación de esta resolución:

- 1. Inicio del plazo:** El plazo para responder comenzó el día 16-04-2026. Así lo establece el artículo 20.1 de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* (en adelante, Ley de Transparencia).
- 2. Ampliación del plazo:** El 29-04-2026 se amplió el plazo de respuesta un mes adicional. Esta ampliación también está prevista en el artículo 20.1 de la Ley de Transparencia.

RESOLUCIÓN

✓ **El Director General de la Agencia Estatal de Investigación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades ha resuelto CONCEDER PARCIALMENTE el acceso a la información que solicitó.**

La Agencia Estatal de Investigación (AEI) promueve de manera proactiva la transparencia de la investigación financiada con fondos públicos, como parte esencial de su misión institucional y en coherencia con los principios de la Ley de transparencia.

En cumplimiento de este compromiso, la AEI pone a disposición de la ciudadanía, de forma sistemática y accesible, los detalles más relevantes de las actividades financiadas, tales como el título de los proyectos, las entidades beneficiarias, las convocatorias, los importes concedidos y un resumen descriptivo de los proyectos, a través del Buscador de Ayudas Concedidas, disponible en:

<https://www.aei.gob.es/ayudas-concedidas/buscador-ayudas-concedidas>

No obstante, debe precisarse que no toda la información de la que dispone la Administración tiene carácter de información pública, ya que el derecho de acceso reconocido en la citada ley no es un derecho absoluto, sino que se encuentra sujeto a los límites expresamente previstos en dicha norma. En particular, el artículo 14.1 establece límites cuando el acceso pueda suponer un perjuicio para los intereses económicos y comerciales o para el secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.

En el ámbito de las subvenciones destinadas a la investigación científica, la documentación técnica elaborada por las entidades beneficiarias —como las solicitudes de financiación— contiene información original y específica susceptible de protección por la normativa de

CSV : G

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ DE LABASTIDA DEL OLMO | FECHA : 25/05/2026 18:54 | Sin acción específica



propiedad intelectual e industrial, cuya divulgación podría afectar a los legítimos intereses de los beneficiarios.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 19/2013, se concede acceso parcial a la información solicitada, facilitando aquella que ya es objeto de publicidad activa y no se encuentra afectada por los citados límites, y denegando el acceso a la solicitud de financiación completa.

¿CUÁL ES LA BASE LEGAL DE ESTA RESOLUCIÓN?

El fundamento legal para denegar el acceso a parte de la información solicitada se sustenta en:

- El artículo **14.1 h) j)** de la Ley de transparencia, que establece los límites al derecho de acceso dispone que:

“1. El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:

- h) Los intereses económicos y comerciales.*
- j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.”*

- El artículo **16.** de la Ley de transparencia, dispone que:

“En los casos en que la aplicación de alguno de los límites previstos en el artículo 14 no afecte a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. En este caso, deberá indicarse al solicitante que parte de la información ha sido omitida.”

¿NO ESTÁ DE ACUERDO? PUEDE RECLAMAR O RECURRIR

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Si no está de acuerdo, tiene dos opciones:

- Reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno**
Plazo: 1 mes desde que recibe esta notificación.
Es voluntaria y previa al recurso judicial. Está prevista en el artículo 24 de la Ley de Transparencia.
- Recurso contencioso-administrativo**
Plazo: 2 meses desde que recibe esta notificación.

CSV : [REDACTED]

FIRMANTE(1) : JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ DE LABASTIDA DEL OLMO | FECHA : 25/05/2026 18:54 | Sin acción específica

verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/SedePAGCSV>
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIFsyLcR>
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.



MINISTERIO DE CIENCIA,
INNOVACIÓN Y
UNIVERSIDADES

José Manuel Fernández de Labastida

DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Debe presentarlo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 29/1998 y Ley 39/2015).

En ambos casos, el plazo empieza a contar al día siguiente de recibir esta notificación.

Protección de datos: Sus datos personales se tratan conforme a la Ley Orgánica 3/2018 y al Reglamento (UE) 2016/679. Esta resolución puede contener datos personales protegidos. Recordamos que de acuerdo al artículo 15.5 de Ley de Transparencia, en caso de que esta resolución contenga datos personales de terceros, usted debe respetar la normativa vigente en materia protección de datos personales.

DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Fdo. José Manuel Fernández de Labastida

CSV : [REDACTED]

FIRMANTE(1) : JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ DE LABASTIDA DEL OLMO | FECHA : 25/05/2026 18:54 | Sin acción específica

CSV : [REDACTED] FECHA : 26/05/2026 12:51 CEST

EXPEDIENTE : ES_E04996103_2026_EXP_AC2000000628303 | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/SedePAGCSV> | NIF/CIF